

>>> SUPERSOLIDARIA

Disponible actualización SICSES en su versión del 11 de septiembre de 2023

Bogotá, septiembre 11 de 2023.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, informa a las Entidades Vigiladas que está disponible la actualización del Aplicativo SICSES, con los cambios necesarios para el reporte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.

Información importante:

Se recuerda a las Organizaciones Solidarias Vigiladas, que las fechas para el reporte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, están disponibles en el Capítulo I del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera; las cuales se pueden consultar por medio del siguiente enlace:

<https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/actualizacion-circular-basica-contable-y-financiera>

La versión incluye:

1. Modificaciones al formato -170 - Saldo de Cuentas de Balance - Semanal, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa No. 49 de 2023.

Nota:

Las modificaciones del formato 170, aplican para el reporte semanal del 11 al 17 de septiembre.

Así mismo, se informa que los datos de contacto como dirección, teléfono y correo electrónico de las Entidades, pueden ser actualizados en el aplicativo SICSES.

Bogotá, septiembre 5 de 2023.

La Superintendencia de la Economía Solidaria presenta los resultados comparativos de la medición del Balance Social y Beneficio Solidario, correspondiente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito para los años 2019, 2020 y 2021.

Los resultados de este informe permitirán a las Cooperativas de Ahorro y Crédito establecer: políticas, metas, objetivos, recursos, sentar procesos y procedimientos, en función de mejorar su Balance Social.

El documento se encuentra disponible, por medio del siguiente enlace:

<https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/balanc-e-social>

Esta Superintendencia remitirá a cada Cooperativa un informe con los datos que requieren revisión, como una oportunidad de mejora para garantizar resultados acordes a la realidad en los futuros reportes.



>>> TRIBUTARIO

Cambios para facilitar la declaración de renta del año gravable 2022.

Declarar la renta del año gravable 2022 será más fácil para las personas naturales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, recordó que aunque los vencimientos del calendario tributario iniciaron el 9 de agosto, a partir del 18 de septiembre cambia la manera de presentar la declaración de renta en la plataforma Muisca de la entidad.

Mediante comunicado de prensa Número '51 del 8 de agosto, la entidad indicó que para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes implementó una serie de innovaciones para mejorar la experiencia de usuario de la ciudadanía al momento de declarar renta.

Estos cambios en la plataforma quedarán habilitados desde el próximo lunes, lo que consistirá en una nueva versión de la interfaz web para presentar la declaración de renta para personas naturales, haciéndola mucho más asequible y comprensible para el público en general.

Nuevos obligados a presentar declaraciones de renta a través de los servicios informáticos de la DIAN

Personas naturales obligadas a declarar virtualmente

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con la Resolución 000139 del 15 de septiembre de 2023, modificó y adicionó a la Resolución 12761 de 2011 unos numerales y modificó también parcialmente la Resolución 000070 de 2016.

Los nuevos los obligados a presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos de la entidad, son las personas naturales y sucesiones ilíquidas obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y aquellas que lo hagan voluntariamente, así como los representantes, revisores fiscales y contadores de los obligados.

Los nuevos obligados deberán hacer uso del instrumento de firma electrónica (IFE) a partir del 18 de septiembre de 2023.



Fuente: Legis Comunidad Contable



Se ajustarán los rangos del avalúo catastral para el impuesto predial 2024.

La Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá (SDH) emitió un proyecto de resolución*, con el cual pretende ajustar los rangos del avalúo catastral para la determinación del impuesto predial unificado del año gravable 2024 en la ciudad de Bogotá. Estos ajustes se dan en el marco de la actualización anual de dichos rangos, teniendo en cuenta la variación con corte a junio de 2023 del Índice de Precio de Vivienda Nueva (IPVN) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Redacción INCP

COMERCIAL >>>

SuperSociedades: Informes a reportar y plazos. SuperSociedades Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre del 2023.

Por medio de la circular mencionada, la superintendencia estableció los requisitos técnicos y plazos para envío de los siguientes informes:

Informe 42 - Prácticas empresariales

Los sujetos obligados, deberán efectuar este informe según requisitos mínimos para la presentación en los plazos que establece la circular y remitirlo anualmente. Los plazos que menciona la circular se relacionan a continuación:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información
01 - 10	Primer día hábil del mes de julio
11 - 20	Segundo día hábil del mes de julio
21 - 30	Tercer día hábil del mes de julio
31 - 40	Cuarto día hábil del mes de julio
41 - 50	Quinto día hábil del mes de julio
51 - 60	Sexto día hábil del mes de julio
61 - 70	Séptimo día hábil del mes de julio
71 - 80	Octavo día hábil del mes de julio
81 - 90	Noveno día hábil del mes de julio
91 - 00	Décimo día hábil del mes de julio

Informe 75-SAGRILAFT y Programa de transparencia y ética empresarial - PTEE

Este informe integra el informe 50-Prevención del riesgo LA/FT e informe 52-Programa de transparencia y ética empresarial en el informe 75-Sagrilaft y PTEE requerido en la circular mencionada.

El reporte debe remitirse anualmente por parte de los obligados dentro de los plazos señalados, de acuerdo con los 2 últimos dígitos del NIT del sujeto obligado, sin incluir el número de verificación.

Los plazos se señalan a continuación:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información
01 - 10	Décimo primer día hábil del mes de julio
11 - 20	Décimo segundo día hábil del mes de julio
21 - 30	Décimo tercero día hábil del mes de julio
31 - 40	Décimo cuarto día hábil del mes de julio
41 - 50	Décimo quinto día hábil del mes de julio
51 - 60	Décimo sexto día hábil del mes de julio
61 - 70	Décimo séptimo día hábil del mes de julio
71 - 80	Décimo octavo día hábil del mes de julio
81 - 90	Décimo noveno día hábil del mes de julio
91 - 00	Vigésimo día hábil del mes de julio

Informe 58-Oficiales de cumplimiento

Los sujetos obligados a tener un oficial de cumplimiento de conformidad con el Sagrilaft, deben diligenciar el este informe cada vez que sea nombrado o designado este rol por el máximo órgano social.

Teniendo en cuenta que el nombramiento de este rol puede ocurrir en cualquier momento del año, este informe debe enviarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo nombramiento o cambio, lo cual debe corresponder con la fecha del acta donde el máximo órgano social nombra el oficial de cumplimiento.

Fuente: Legis Comunidad Contable

»»» SUPERSOCIEDADES

Establece la tarifa de las contribuciones de 2023.



La Superintendencia de Sociedades emitió la Resolución 100-010698 de 2023*, por medio de la cual estableció la tarifa de la contribución por parte de las entidades sometidas a su vigilancia o control por el año 2023, obedeciendo al artículo 44 de la Ley 1429 de 2010 que consagra que los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión de este ente de control provendrán de dichas contribuciones.

Las tarifas determinadas por la resolución en mención son las siguientes:

- Para las entidades en reorganización empresarial, acuerdo de restructuración, sociedades en concordato y en estado de liquidación judicial y voluntaria, la tarifa será de 27.35 unidades de valor tributario (UVT) de 2023, es decir, \$1.160.000.
- Para las vigilas o controladas que no estén en ninguna de las situaciones anteriores, la tarifa será de \$0.10 por cada \$1.000 de activos totales.

La SuperSociedades precisó que el pago de la contribución debe realizarse dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha de expedición de la cuenta de cobro. De lo contrario, se causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 1380 de 2021.

Redacción INCP

Obligados a reportar información sobre los sujetos pasivos del impuesto predial.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) emitió la Resolución No. DDI-030100 del 15 de septiembre de 2023, por medio de la cual establece quiénes son los obligados y cuáles son las características de la información a suministrar ante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá (DIB) en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores. Entre los principales obligados se encuentran los siguientes:

Sociedades fiduciarias.

Estas sociedades deberán remitir la siguiente información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos y que se encuentren vigentes a 30 de septiembre de 2023:

- CHIP
- Número de la matrícula inmobiliaria
- Dirección del predio
- Condición
- Año para el cual aplica la información

De igual manera, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) deberá proporcionar la anterior información sobre los inmuebles que hayan sido declarados como 'Zona Franca'. Por su parte, los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros y de capitalización, las entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros, los organismos cooperativos de grado superior, las sociedades de intermediación cambiaria de servicios financieros especiales, las sociedades comisionistas de bolsa, y demás intermediarios del mercado cambiario deberán reportar información sobre los predios en los cuales desarrollen su actividad financiera y sean sedes administrativas a 30 de septiembre de 2023.

Empresas de construcción.

Las personas jurídicas que desarrollen actividades o ejecuten obras de construcción deberán informar lo siguiente respecto a las obras realizadas entre el 01 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 que estén registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cuyas matrículas inmobiliarias estén activas:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento del propietario.
- Número de documento del propietario.
- Nombre o razón social del propietario.
- Dirección de contacto del propietario.
- Código de la ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).
- Teléfono de contacto del propietario.
- CHIP asignado al nuevo predio.
- Dirección del nuevo predio.
- Número de la matrícula inmobiliaria del nuevo predio.
- Uso del suelo (rural o urbano).
- Uso del predio (residencial, comercial, dotacional, industrial, otros).
- Estrato (solo para predios residenciales).
- Área de terreno (en metros cuadrados).
- Área de construcción (en metros cuadrados).
- Tipo de propiedad (particular, público, religioso, otras).

Entidades financieras y compañías de financiamiento. Estas entidades deben informar los predios que a 30 de septiembre de 2023 se encuentren en un contrato de leasing:

- Número de la matrícula inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento del locatario.
- Número de documento del locatario.
- Nombres y apellidos o razón social del locatario.
- Porcentaje de participación del locatario.
- Año para el cual aplica la información.

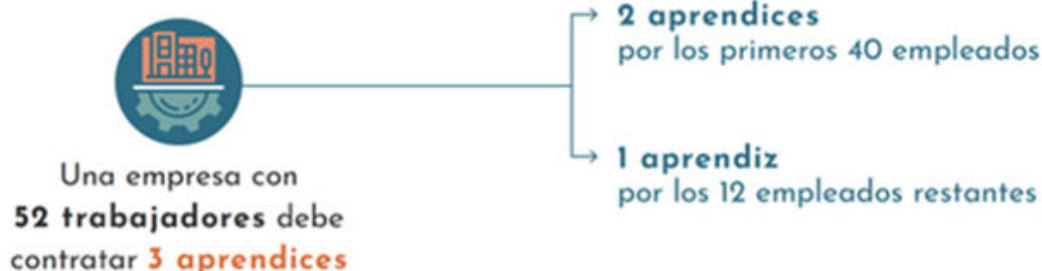
LABORAL <<<

Aspectos importantes sobre la cuota de aprendices.

La cuota de aprendices, está expresamente fijada por la Ley 789 de 2002, en la que señala que las empresas que tengan contratados 20 empleados, se encuentran en la obligación de vincular mediante contrato de aprendizaje un aprendiz y sucesivamente, tal como lo indica el artículo 33:

"...La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz".

Ejemplo:



Fuente: <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/contratoAprendizaje.aspx>

Toda empresa privada que realice cualquier tipo de actividad económica diferente al sector de la construcción, y que tenga 15 o más trabajadores, debe realizar 1 contrato de aprendizaje por cada 20 trabajadores y un 1 contrato adicional por fracción entre 10 y 20 colaboradores.

Fuente: Legis Comunidad Contable

Empleadores deben renovar la autorización para trabajo de horas extras.

Resolución número 3031 del 30 de agosto de 2023

Con la Resolución número 3031 del 30 de agosto de 2023, el Ministerio del Trabajo ordenó que todo empleador que cuente con autorización para laborar horas extras con vigencia indeterminada, en un plazo de 6 meses, deberá actualizar la autorización respectiva ante la dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de su jurisdicción.

Fuente: Legis Comunidad Contable

OPINIÓN <<<

Comité Técnico de las ESAL entregó al CTCP dos documentos de orientación técnica.

Recientemente, el Comité Técnico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) entregó al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) dos documentos de orientación técnica, los cuales fueron elaborados a través de los subcomités de Organizaciones Solidarias y de Propiedad Horizontal. Se trata de la Orientación técnica No. 21 – Aplicación de las normas de contabilidad e información financiera en el sector de la economía solidaria – y la actualización de la Orientación técnica No. 15 – Aplicación de las normas de contabilidad e información en las copropiedades de uso residencial.

Dichos documentos prometen ser de gran utilidad tanto para las organizaciones y entidades, como para los profesionales contables y revisores fiscales puesto que son el resultado de un amplio proceso de revisión, análisis, debate y deliberación.

El CTCP revisará estas orientaciones, realizará una evaluación conjunta de las prácticas propuestas para garantizar que estén acordes a las necesidades profesionales y finalmente, realizará la publicación oficial.

Redacción INCP

Tasa de interés moratorio para efectos fiscales para el mes de octubre de 2023.

La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 1520 del 27 de septiembre de 2023, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de **Octubre de 2023** para efectos tributarios.

La resolución determina que el interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, es del 26,53%.

Según el artículo 635 del Estatuto Tributario el interés remuneratorio y moratorio (26,53%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 39,80%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de **37,80% efectivo anual**.

Por lo anterior, la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de **Octubre de 2023** para efectos tributarios, corresponde a **37,80% efectivo anual**.

Fuente: Legis Comunidad Contable